



AUTO
(31 de agosto 2023)

Por medio del cual se **ASUME DE OFICIO** y se decretan la práctica de pruebas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA MARTA** departamento de **MAGDALENA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023 y de las realizadas para Congreso y Presidencia de la Republica en el año 2022.

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En virtud de las facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265, numeral 6°, y 316 de la Constitución Política, el Acto Legislativo 02 de 2021¹, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994², el artículo 4° de la Ley 163 de 1994³, el Decreto 1294 de 2015⁴, la Resolución No. 2857 de 2018⁵ proferida por el Consejo Nacional Electoral, y

CONSIDERANDO

1.1. Que, el próximo 29 de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Juntas Administradoras Locales, en todos los municipios del país.

1.2. Que, las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el último domingo del mes de octubre de 2023, tiene un periodo previo de inscripción de cédulas comprendido desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.3. Que, mediante Acta de reparto del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, conocer de lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios del departamento de **MAGDALENA**.

¹ "Por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la cámara de representantes en los períodos 2022-2026 y 2026-2030".

² "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

³ "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia"

⁴ "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral".

⁵ "Por la cual el Consejo Nacional Electoral establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones.".

Por medio del cual se asume de oficio y se decretan la práctica de pruebas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA MARTA** departamento de **MAGDALENA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023 y de las realizadas para Congreso y Presidencia de la República en el año 2022.

1.4. Que, al tenor de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 2.3.1.8.4 del decreto 1294 de 2015, el Consejo Nacional Electoral *“podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral”*; sin perjuicio del tratamiento de la información conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la Ley.

1.5. Que, a fin de hacer un estudio integró de la denominada trashumancia, corresponde requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que realice el cruce de las bases de datos de toda inscripción de cédulas de ciudadanía realizadas en el municipio de **SANTA MARTA** departamento de **MAGDALENA**, durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 para elecciones de Autoridades Locales, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – **SISBEN-**.
2. Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES-** adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE-**.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS-**.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC-**.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI-**
10. Censo Electoral año 2019.

1.6. Que, en lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, se dispondrá que la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo antes expuesto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral a través del suscrito Magistrado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR DE OFICIO la investigación sobre la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA MARTA** departamento de

Por medio del cual se asume de oficio y se decretan la práctica de pruebas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA MARTA** departamento de **MAGDALENA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023 y de las realizadas para Congreso y Presidencia de la Republica en el año 2022.

MAGDALENA, durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 para elecciones de Autoridades Locales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Registrador del Estado Civil en el Municipio de **SANTA MARTA** departamento de **MAGDALENA**, la fijación de un AVISO en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal, mediante el cual se informará a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula de ciudadanía en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 para elecciones de Autoridades Locales, sobre el inicio de la presente investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIJAR aviso en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal por el término de cinco (5) días calendario. Surtido lo anterior, el Registrador Municipal deberá enviar a este Despacho de manera inmediata informe y prueba en donde conste la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso, al correo: atencionalciudadano@cne.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

- **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en el municipio de **SANTA MARTA** departamento de **MAGDALENA**, durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 para elecciones de Autoridades Locales, con las siguientes bases de datos:
 1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – **SISBEN-**.
 2. Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES-** adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
 3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE-**.
 4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS-**.

Por medio del cual se asume de oficio y se decretan la práctica de pruebas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA MARTA** departamento de **MAGDALENA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023 y de las realizadas para Congreso y Presidencia de la República en el año 2022.

5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.
- Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, - Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.
- Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.

Por medio del cual se asume de oficio y se decretan la práctica de pruebas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA MARTA** departamento de **MAGDALENA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023 y de las realizadas para Congreso y Presidencia de la Republica en el año 2022.

- Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.
- Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.
- ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.
- Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.

PARÁGRAFO CUARTO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.

Por medio del cual se asume de oficio y se decretan la práctica de pruebas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA MARTA** departamento de **MAGDALENA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023 y de las realizadas para Congreso y Presidencia de la Republica en el año 2022.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)
- Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.

PARÁGRAFO QUINTO: En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones y Prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía de transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Registrador Municipal de **SANTA MARTA** departamento de **MAGDALENA** el presente Auto por intermedio de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, para los efectos propios de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSO contra el presente Auto no procede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado

Aprobó: Uriel López V.
Revisó: Laureano Gómez L. LEG
Proyectó: Tatiana Yepes Joya TJJ

Radicado: Trashumancia electoral municipio de **SANTA MARTA** departamento de **MAGDALENA**